**AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 5,115,732 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 5,115,732 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 5,115,732 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 3,313,937 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 65 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 4 millones 209 mil 942 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 100 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.2.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio fiscal sujeto a revisión.

**1.3.** Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.4.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE | CARGO |
| **1** | C.P. Abel Pizano Rosiles | Auditor |
| **2** | C.P. María del Rocío Mondragón Bucio | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de **escritos** **libres,** ambosde fecha 28 de noviembre de 2022, y oficio número **CONTA/110/2022** de fecha 2 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.1. Observación Preliminar número 01**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, por la Entidad Fiscalizada, se pudo constatar en su página de internet, en la liga [https://turicato.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\_sevac\_2021\_4t\_relacion-de-los-bienes-que-componen-su-patrimonio-conforme-a-los-formatos-que-apruebe-el conac\_300322191648.pdf](https://turicato.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2021_4t_relacion-de-los-bienes-que-componen-su-patrimonio-conforme-a-los-formatos-que-apruebe-el%20conac_300322191648.pdf), donde presentó copia certificada de captura de pantalla del Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles, por lo que se da revisión a este documento de la Cuenta Pública Anual, y al conciliar con el registro contable al 31 de diciembre de 2021, de la Relación de Bienes Inmuebles, muebles e Intangibles con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se pudo constatar que no se encuentran debidamente conciliados con el registro contable de los bienes inmuebles, muebles e intangibles, de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Disposiciones Jurídicas Infringidas**

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“Al respecto de este señalamiento hemos de manifestar que nos encontramos en proceso de conciliación de los valores contables y del inventario físico, lo cual será ajustado con autorización del Ayuntamiento y presentado a la Auditoría Superior de Michoacán para su superior conocimiento”.*

Asimismo*,* mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, manifestaron lo siguiente: no entregaron evidencia documental.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M097/232/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.2.** Se constató que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3. Observación Preliminar número 02**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se conoció que en el apartado ***“****BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF, al 31 de diciembre del 2021.- V BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES”*, bajo el momento contable del devengado refleja un importe de menos 8 millones 524 mil 445 pesos, lo anterior deriva en que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, toda vez que el momento contable del devengado al 31 de diciembre de 2021, debería ser mayor o igual a cero.

**Disposiciones Jurídicas Infringidas**

Artículos 6, 7, 15 y 19 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 4 de la misma Ley.

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“Para solventar este resultado, hemos de manifestar que como consta en los estados financieros trimestrales del municipio, el balance presupuestario negativo obedece principalmente a pasivos generados y registrados por la administración anterior que fueron reportados en el Dictamen de Entrega-Recepción con un saldo del 31 de agosto de 2021, por lo que se está tratando de solventar este hecho, lo cual será logrado seguramente al final del presente ejercicio o en su efecto será disminuido en lo mayor posible”.*

Asimismo*,* mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, manifestaron lo siguiente: no entregaron evidencia documental.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M097/232/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.4. Observación Preliminar número 03**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, por la Entidad Fiscalizada, se conoció que existen saldos al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación, por un importe de 152 mil 32 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Infringidas**

Artículos 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“Para solventar este resultado, hemos de manifestar que, con corte al tercer trimestre de 2022, dichos saldos han sido cancelados por el cobro a los deudores… ”*

Asimismo*,* mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, manifestaron lo siguiente: no entregaron evidencia documental.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** **la Observación Preliminar número** **03.**

**1.5.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante **escrito** libre de fecha 28 de noviembre de 2022, al cual se adjunta información sin folio y **escrito** **libre** de fecha 28 de noviembre de 2022, al cual adjuntan 20 fojas, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo que se identificaron omisiones de realizar la conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles con el registro contable, en la presentación documental que compruebe y justifique la recuperación del saldo de Deudores Diversos y el Balance Presupuestario, no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**